



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 "

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU - 1956

INSERCCIONES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 6 de Septiembre

Número 202

Providencias Judiciales

Burgos

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 100 del presente año, sobre reclamación de cantidad, cuantía 5.892,35 pesetas, instado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Viguria, Sociedad Limitada», dirigido por el letrado don Alfonso Ruiz Nieto, contra don Miguel Hachuel Hachuel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.— En Burgos, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el señor don Rómulo Martí y Gutiérrez, Juez Municipal número dos, en funciones del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el número 100 de 1969, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de cinco mil ochocientos noventa y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, promovido por don Tomás Manero de la Fuente, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Viguria, Sociedad Limitada», con domicilio en Burgos, calle San José, número 9, y dirigido por el Letrado don Alfonso Ruiz Nieto, contra don Miguel Hachuel Hachuel, mayor de edad, comerciante y vecino de Puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria) y con domicilio en la calle Doctor Gran Basa, número 28, el cual fue declarado en rebeldía: y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la «Entidad Mercantil Viguria, S. L.», contra don Miguel Hachuel Hachuel, debo de condenar y condeno a éste a que tan pronto sea esta sentencia firme abone al actor la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, reclamadas en la demanda, y con imposición al mismo demandado de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E) Rómulo Martí. Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Publicación.— Dada, leída y publicada, asibien firmada, ha sido la sentencia que precede por el señor Juez Municipal que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.— Burgos, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Doy fe.— A. Cidoncha. — Firmado y Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, don Miguel Hachuel Hachuel, antes circunstanciado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario,

Adolfo Cidoncha Ramos.—V.º B.º El Juez Municipal, Rómulo Martí.

4190.—487,00

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias previas número 439 de 1969, por daños en el coche Renault 7249-QV-31, propiedad y conducido por el súbdito francés Rirchs Jazques Luis Arturo Jean, vecino de Couret (Francia), (31 Departamento), que por proveído de esta fecha, se ha acordado el archivo de dichas actuaciones, reservándole las acciones que en el orden civil puedan corresponderle y que podrá ejercitar ante quien y en la forma procedente.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Román García Maqueda.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en resolución de esta fecha dictada en el sumario que se instruye con el número 13/1969, por imprudencia, se hace saber a André George Louis Hue, de 55 años de edad, industrial, casado, natural de Elbeuf (Saint Maritime) domiciliado en dicha localidad Plaza de A. Briand número 4, como legal representante de su hija María José Hue, el que puede recla-

mar con cargo al seguro obligatorio que amparaba el turismo SYK-383-F, el día del accidente ocurrido el día 11 de abril del corriente año. en el que perdió la vida su mencionada hija, las cantidades que concepto de indemnización, estén incluidas en dicho Seguro debiendo acreditar las mismas por medio de facturas y justificantes que posea.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario accidental, Jesús Gallego Rupérez.

Nájera

Cédula de notificación

En este Juzgado, y bajo el número 16 de 1969, se vienen sustanciando Diligencias preparatorias por hurto de la motocicleta matrícula LO-18.192 marca Bultaco, propiedad de Anselmo Pablo Fernández, vecino de Viniegra de Abajo; habiéndose dictado en ellas providencia que literalmente transcrita, dice así:

“Providencia. — Juez señor Meneses. Vicente.—En Nájera, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.— Dada cuenta, devueltas que han sido por el ministerio Fiscal, las presentes Diligencias, y conforme ya viene acordado, queden de manifiesto al encartado, por un plazo de tres días, para que a su vez, pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias, a cuyo fin, y por ignorarse su paradero, se le notificará esta resolución mediante publicación de la cédula correspondiente en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Logroño y Burgos, y en su momento dese cuenta, sin perjuicio de anticipar ya desde luego, la práctica de las nuevas diligencias interesadas por el Ministerio fiscal, librando, al efecto los oportunos despachos.”

Y para que sirva de notificación al denunciado don Manuel Tablados Peiróten, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente, en Nájera, a veinti-

ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos - Alava

Subasta caza

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 12 de julio de 1969, el Avance al Plan de Aprovechamientos para 1970 en los montes de la provincia de Burgos, en el que se incluye el de caza mayor (jabalí) en el monte “La Solana”, número 39 del C. U. P. propiedad de la Junta vecinal de Villamudria, del término municipal de Rábanos y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta del aprovechamiento indicado, que consistirá en 4 batidas de jabalí durante la época hábil de caza 1969-70, en la Junta vecinal de Villamudria, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Presidirá el acto el señor Presidente de la Junta vecinal de Villamudria o persona en quien delegue, con la asistencia de un representante del Patrimonio Forestal del Estado. La tasación inicial será de 12.000 pesetas más 1.168 ptas. aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las Normas establecidas en el Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Para optar a la subasta, será preciso depositar en arcas de la Entidad propietaria la cantidad de 240 pesetas importe del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza.

El que resulte adjudicatario, deberá ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, a nombre del señor Ingeniero Jefe de este Servicio Hidrológico Forestal, la cantidad a que ascienda el 4 por 100 del importe de adjudicación definitiva del aprovechamiento, en concepto de fianza provisional para responder de posibles daños.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución del aprovechamiento mencionado, podrán ser solicitados en la Junta vecinal de Alarcia y en las oficinas de este Servicio (Plaza de Alonso Martínez 7-2.º Burgos), durante todos los días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Burgos, 27 agosto de 1969.

El Ingeniero, Juan Higuera.
4167.—404,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaventín, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de marzo de 1968:

Primero. — Que con fecha 23 de julio de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Villaventín, (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como con-

secuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al art. 43 de la Ley de Concentración P. de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de 30 días de exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.^a) No ajustarse el acuerdo a las Bases; y

2.^a) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren lle-

gado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 2 de septiembre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la Plaza de Santo Domingo de Guzmán, de esta ciudad a continuación del presente, se expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en el Salón de Sesiones de la casa consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Ré-

gimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 30 de agosto de 1969.—El Alcalde, P. D., José María Francés.

...

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la Plaza de Santo Domingo de Guzmán de esta ciudad de Burgos:

Propietarios

Calle Santander.
Excmo. Ayuntamiento de Burgos (Correos V.).
Fernando Villa (Correos V.).
Soportales de Antón.
Fournier.
Teófilo Iturriaga.
Comunidad de vecinos, casa número 8.
Viuda de Zumárraga.
Emilio Solé Martínez.
Comunidad de vecinos, casa número 5.
Calle Santander número 1.
Giménez Cuende.
Plaza de Santo Domingo de Guzmán.
Julio Martínez.
El Zamorano.
Caja de Ahorros Municipal.
Plaza Queipo de Llano.
Instituto Nacional de Previsión.
Almacenes Campo.
Droguería Mata.
Mariscal.
Pérez Cecilia.
Sr. Valcárcel.
Sr. Ibáñez.
Salvador Fontana.
Diputación Provincial.

Locales de negocio
Fournier.—Soportales de Antón.
Teófilo Iturriaga.
Bar Bungalés.
Relojería Espada.
Peluquería Pedro.
Carnicería Rodríguez.
Auto Ibérico.
Pablo Hernández.
Calle de Santander.
Antonio Merino.—Confec-
ciones.
Relojería Aguilar.

Confecciones Merino.
Industrias Giménez Cuende.
Julio Martínez Ferro Loza.
El Zamorano.
Caja de Ahorros Municipal.
Queipo de Llano.
Calzados Pérez.
Almacenes Campo.
Plaza de Santo Domingo de
Guzmán.
Calzados Mariscal.
Perfumería Oriente.
Droguería Mata.
Camisería Guelmi.
Estanco.
La Esfera.
Armería Ibáñez.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario número 1 para las obras de reforma y acondicionamiento de la travesía de la carretera provincial por esta ciudad, en la forma siguiente:

Ingresos

Cap. III.—Tasas y otros ingresos, 537.685 pesetas.

Cap. VI.—Extraordinarios y de Capital, 390.898 pesetas.

Total General de Ingresos, 928.583 pesetas.

Gastos

Cap. I.—Personal Activo, 7.866 pesetas.

Cap. VI.—Extraordinario y de Capital, 920.717 pesetas.

Total general de gastos pesetas 928.583.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en las oficinas de este Ayuntamiento, para que durante el pazo de quince días, contados a partir de siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que se presenten. Todo ello en cumplimiento y a los efectos de los artículos 683, 696 y 698 de

la vigente Ley de Régimen Local.

Salas de los Infantes, a 28 de agosto de 1969.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Marmellar de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta pública de enajenación del edificio de propios sito en la calle del Pozo, 29 (denominada antigua vivienda del guarda), queda el mismo expuesto al público por termino reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Corporación al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el B. O. y sitios de costumbre para general conocimiento.

Marmellar de Abajo, 29 de agosto de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Confeccionados los Padrones de los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana de este Ayuntamiento, relativos al actual ejercicio de 1969, se hallarán de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría municipal, al objeto de que durante referido plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cilleruelo de Abajo, a 29 de agosto de 1969.—El Alcalde, Julio Maeso.

Junta vecinal de Lermilla

Esta Junta vecinal tiene el acuerdo de celebrar subasta pública para proceder a la adjudicación en arrendamiento de los

aprovechamientos de la caza que existan en los terrenos de su jurisdicción y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal, debiéndose celebrar la subasta a las cinco de la tarde del décimo día hábil, a partir del siguiente igualmente hábil del de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La duración del arriendo es de diez años y el precio de licitación es el de diez mil pesetas anuales.

Los cazadores vecinos del pueblo serán autorizados para cazar un mínimo de dos veces al año dentro del acotado, siempre que tengan la correspondiente licencia gubernativa.

Será de cuenta del arrendatario el pago de los gastos de este expediente y el de todos los impuestos inherentes a los acotados de caza.—Asimismo habrá de sostener por su cuenta un guarda jurado, debiendo ponerlo a disposición de las autoridades locales en cuanto a la vigilancia del campo se refiere.

Ha de obligarse al arrendatario al exacto cumplimiento del contrato que se suscriba y entregará a la Junta vecinal la cantidad de mil pesetas, en concepto de garantía provisional y el seis por ciento de la cantidad en que se adjudique el arrendamiento, con mínimo de la garantía provisional, en concepto de fianza definitiva.

Las demás circunstancias constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal y las proposiciones se presentarán en la forma que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lermilla, 5 de septiembre de 1969.—El Presidente, Florentín González Alonso.